

ARTÍCULO 110 BIS VII.- Son atribuciones del área de la Promoción y Protección de la Mujer: I. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar con perspectiva de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de derechos humanos, previo diagnóstico de las necesidades y requerimientos sobre la materia en el Municipio, programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres, con apego a las políticas nacional y estatal en la materia, y proponerlos al Ayuntamiento para su inclusión en los instrumentos de planeación municipal; II. Implementar políticas, programas, lineamientos, estrategias y criterios para la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; III. Establecer vínculos de coordinación o colaboración, a fin de conformar un sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con las dependencias o entidades públicas, federales, estatales o municipales, o con el sector social o privado para promover, fomentar y ejecutar las políticas, programas y acciones contenidos en los programas municipales; así como para promover, proteger y garantizar el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres reconocidos en el marco jurídico que regula la materia; IV. Ejecutar los convenios o cualquier acto jurídico que el Ayuntamiento haya celebrado con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento del objeto del área; V. Diseñar y evaluar políticas públicas con perspectiva de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; VI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres, así como la no discriminación contra de las mujeres en la planeación municipal del desarrollo, programación y presupuestación de los egresos del Municipio; VII. Promover y realizar capacitaciones y campañas para la difusión, concientización y sensibilización acerca de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, derechos humanos de las mujeres y el desarrollo e integridad de las mismas, dirigidos al personal que atienda víctimas de violencia tanto en el ámbito público como privado, a integrantes del servicio público y a la ciudadanía en general; VIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las autoridades que así lo requieran y de los sectores social y privado, en materia de políticas públicas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, derechos humanos de las mujeres, inclusión social y desarrollo para las mujeres, cuando así lo soliciten; IX. Coordinarse con las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública de la Federación, del Estado y del Municipio, para proponer medidas de prevención del delito, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres; protocolos, mecanismos, programas y estrategias en el municipio para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, sujetándose para ello a los ordenamientos jurídicos internacionales, federales o estatales aplicables en la materia; X. Formular e impulsar la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de igualdad con los hombres; XI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para evitar que las campañas de información institucionales incurran en estereotipos de género, lenguaje discriminatorio o violación a los derechos humanos de las

mujeres; XII. Asesorar y orientar en aspectos jurídicos, psicológicos y de capacitación para el empleo a las mujeres que lo soliciten, o bien, canalizar sus peticiones a las instituciones competentes; XIII. Promover, coordinar, impulsar, efectuar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones, acerca de las condiciones de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad; XIV. Proponer al Ayuntamiento las reformas a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a las mujeres y de igualdad de género, con el fin de apegarse a lo establecido en el marco legal que regule los derechos humanos de las mujeres; y XV. Las demás previstas en otras leyes y reglamentos.